



Bogotá D.C. 8 de febrero de 2007

**AUTO No. 228**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 0204 del 25 de julio de 1994, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental Ordinaria a la Empresa Colombiana de Petróleos – ECOPETROL, para el proyecto: “Gasoducto Ballenas – Barrancabermeja, y los treinta y un (31) ramales de distribución”, en jurisdicción de los departamentos de la Guajira, Cesar, Magdalena y Santander.

Que mediante la Resolución No. 0348 del 19 de octubre de 1994, este Ministerio modificó parcialmente los numerales 3, 5, 10, 14 y 20 del artículo segundo de la Resolución No. 0204 del 25 de julio de 1994.

Que mediante la Resolución No. 0341 del 30 de abril de 1997 este Ministerio modificó el Artículo 1º de la Resolución 0204 del 25 de julio de 1994, en el sentido de autorizar la construcción de la Variante a San Sebastián en el gasoducto Ballenas – Barrancabermeja y San Roque, del municipio de Curumarí departamento del Cesar.

Que mediante la Resolución 0335 del 22 de abril de 1998 este Ministerio autorizó la cesión de los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental Ordinaria otorgada a través de la Resolución No. 0204 del 25 de julio e 1994, de la Empresa Colombiana de Petróleos – ECOPETROL, a la Empresa Colombiana de Gas – ECOGAS.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-120293 del 11 de diciembre de 2006, la Empresa Colombiana de Gas – ECOGAS, solicitó a este Ministerio, Términos de Referencia para la construcción de la nueva estación compresora Casacará.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-120293 del 3 de enero de 2007, este Ministerio, en respuesta a la solicitud de la Empresa Colombiana de Gas – ECOGAS, determinó que las nuevas obras propuestas, implicaban la variación de las condiciones existentes en el momento de otorgar la Licencia Ambiental, haciendo necesaria su

**Auto 228 del 8 de febrero de 2007**

***“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”***

modificación a la luz del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, bajo los requisitos del artículo 27 del mismo.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-2768 del 12 de enero de 2007, la Empresa Colombiana de Gas – ECOGAS, remitió los costos del proyecto con el fin de que se liquidara el valor a pagar por concepto de evaluación de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-2768 del 19 de enero de 2007, este Ministerio remitió la liquidación del valor por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-9466 del 1 de febrero de 2007, la Empresa Colombiana de Gas – ECOGAS, solicitó formalmente la modificación de la Licencia Ambiental otorgada por este Ministerio a través de la Resolución No. 0204 del 25 de julio de 1994, en el sentido de autorizar la construcción de la Nueva Estación Compresora Casacará, a ubicarse en jurisdicción del municipio de Codazzi, en el departamento del Cesar.

Que de conformidad con el artículo 26° del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- 1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Licencia Ambiental, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en la causal primera del artículo citado en el considerando anterior.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27° del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto del servicio de evaluación, con número de referencia 154001007, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5° del citado artículo

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2°, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

**Auto 228 del 8 de febrero de 2007**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir el presente acto administrativo

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada por este por este Ministerio a la Empresa Colombiana de Gas – ECOGAS a través de la Resolución No. 0204 del 25 de julio de 1994, modificada por las Resoluciones Nos. 0348 del 19 de octubre de 1994 y 341 del 30 de abril de 1997, para el proyecto: “Gasoducto Ballena – Barrancabermeja, y los treinta y un (31) ramales de distribución”, en el sentido de autorizar la construcción de la Nueva Estación Compresora Casacará, en jurisdicción del municipio de Codazzi, en el departamento del Cesar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la Empresa Colombiana de Gas - ECOGAS o al apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la gobernación del Cesar, alcaldía municipal de Codazzi, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Exp LAM0034  
Proyecto Jhon Marmol-contratista.DLPTA  
Revisó Magda Contreras-Profesional Especializado DLPTA